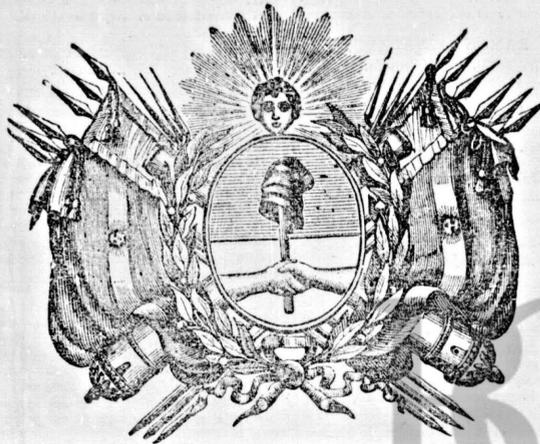


NACIONAL

ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO...

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida del Sol', 'Entrada', and dates for October 1855.

SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS

SALEN DE SANJA-FE PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 DEL MES.

NOTA= Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde...

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Ministerio del Interior de la Confederacion } Parana 10 de Octubre de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno del Estado de Buenos Aires.

Por disposición del Exmo. Sr. Vice Presidente de la Confederacion tengo el honor de dirigirme a U. S. adjuntándole copia autorizada de la nota en que el Congreso Federal ha hecho la manifestacion de sus principios de nacionalidad...

Los sentimientos, cuya iniciativa en manifestarles, tanto honra a los Legisladores argentinos, han hallado en el Gobierno la buena acogida que siempre le merecieron las ideas de nacionalidad y los sentimientos de paz y union...

Elizmente la constitucion política de la Confederacion ha señalado el modo en que la provincia de Buenos Aires puede incorporarse a la Nacion, permanentemente ó de una manera provisoria...

Para alentar estos mismos sentimientos y perseverar en esta disposicion el Gobierno Nacional abraza la consoladora esperanza de que ese Gobierno no esquivara una reciprocidad tan conforme a sus manifestaciones oficiales...

Dejando así cumplida la disposicion del Exmo. Sr. Vice Presidente, me es muy grato poder ofrecer al Sr. Ministro mi particular consideracion.

Dios guarde a U. S.

SANTIAGO DERQUI.

Cámara de Diputados } N.º 103. Parana, 1.º de Octubre de 1855.

Al Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

Con el mayor agrado tengo el honor de acompañar a V. E. la adjunta minuta, manifestacion de un voto Nacional que el Congreso Legislativo ha sancionado por aclamacion...

Dios guarde al Exmo. Sr. Vice-Presidente.

JOSE BENITO GRAÑA.

Daniel Arce, Diputado Secretario.

Parana, 4 de Octubre de 1855.

Acérsele recibo y la minuta adjunta ten...

gase presente, comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

DERQUI.

MINUTA DE COMUNICACION.

El Congreso Legislativo de la Confederacion.

Al Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados reunidos en Congreso no cesarán las sesiones de la segunda Legislatura Nacional, sin haber consignado solemnemente en voto de los pueblos de la Confederacion Argentina que salve ante la América y la historia, la responsabilidad de la ausencia en la Asamblea Constitucional y Legislativa, de los Representantes de la benemérita Buenos Aires.

El Congreso Federal lamentó siempre faltasen en su Sala, los hijos de un gran Pueblo con el que los demas de la Republica fraternizaron estrechamente en la buena y en la mala fortuna, y cuya sangre se mezcló heroicamente con la suya, cuando fué necesario verteirla por la Independencia, por la Libertad y la gloria comun.

Declara, por tanto, que aplaudirá la reincorporacion de aquella Provincia a la Nacion a que pertenece, y su representacion legitima en la Legislatura siguiente como el mas sólido principio de orden y paz, y como el mas eficaz concurso para fundar en la unidad de sentimientos y de accion la verdadera fuerza interna y externa de la Republica Argentina.

Aun esta vez el Congreso se retiraria silencioso, confiado en el influjo del espíritu de nacionalidad de que tan clásicas pruebas diera Buenos Aires, y esperaria tranquilo el término de su situacion cuormal, mediante su espontánea decision a participar natural y legitimamente del Gobierno de la Confederacion. Pero ante los inmensos resultados del perfecto restablecimiento de la union y confraternidad de los Argentinos y de su influencia moral, el Congreso quiere consignar clásicamente todo su designio.

Al tiempo decorrido ha tocado el encargo de rodear de luz la marcha y los principios de la Confederacion, pues en ella domina la conviccion de haber afianzado con instituciones solidas y fundamentales, su régimen político, los derechos inalienables de la Nacion y los de igual caracter de cada una de las Provincias asociadas al pacto de familia.

No se puede volver la vista en derredor del territorio, otros dias Argentina, sin divisar nuevas banderas donde solo se alzaba el estandarte de la Republica, y sin contemplar en suelo extranjero la tumba de los Héroes que combatiendo por la emancipacion de su pais, cayeron con la esperanza de reposar bajo la tierra de su propia Patria. ¿Qué quedaria de nuestra pasada grandeza, si la Republica tuviese que pasar todavia por nueva reduccion de sus límites ó por ensayos patrecidos a los que socubaron el honor Nacional? ¿Ni cómo habria de salvarse el patrimonio comun sin la concentracion de miras ó intereses de los mismos llamados a gozarlo?

En vano se querria echar un velo sobre el cáncer que como la Republica para oscurecer su estado a las miradas del exterior; la escision y la divergencia en la familia Ar...

gentina sobresaldrían a travez de todas las precauciones calculadas para disimular el mal. Seria imposible, por fin, recobrar el antiguo vigor, si una magnánima resolucio...

La Carta Constitucional jurada y observada por las trece provincias confederadas, no escluye ni vulnera derecho alguno de todos y de cada uno de los miembros de la asociacion federal, ni al pueblo segregado le retira la facultad de consultar todas las garantías de su soberania provincial ó de su organizacion municipal.

La opulencia y progreso de Buenos Aires ejerceria un saludable influjo sobre la fuerza, industrial, y el comercio de las provincias hermanas, y de la misma manera el movimiento, hoy tan notablemente progresivo, de cada una de ellas, formaria otras tantas corrientes de riqueza, ensanchando con ella el gran mercado del Rio de la Plata.

El Congreso Federal, aun cuando se prolongase la deplorable actualidad, no desmayará en sus trabajos orgánicos, y conservará a su cargo la custodia fiel de las glorias y de las tradiciones nacionales: continuará estendiendo y facilitando relaciones estemas con las naciones cultas: uniéndose por los mas fuertes vínculos con los Estados coteráneos y abriendo sus puertas de la Republica a la inteligencia y a la labor estraña: no perdonará sacrificio para hacerla respetable bajo la égida de la paz y de la union.

Mas cuando en las tareas del patriotismo y en el honor de sus triunfos concuerse la participacion fraternal y uniforme de todas las provincias, sin escepcion alguna, facilitando la ejecucion de sus altas miras: cuando a la segregacion actual de un miembro importante de la Nacion, sucediese el tributo de sus luces con el santo designio de la regeneracion de la patria, entonces veria la Nacion como Dios ampliamente sus deseos. Entonces tambien la provincia segregada alejaria de su glorioso renombre todo reproche, salvando su antiguo esplendor sobre la fé de sus pactos nacionales, siempre y ahora mismo, por ella con entusiasmo proclamados.

El Congreso ha acordado dirigirse a V. E. recomendándole que mande publicar oficialmente esta manifestacion, pudiendo tambien hacer de ella el uso que la prudencia y su patriotismo le sugieran dentro de la esfera de sus atribuciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sala de Sesiones del Congreso en el Parana a 28 de Septiembre de 1855.

JOSE BENITO GRAÑA.

Daniel Arce, Diputado Secretario.

El Coronel Comandante Militar Interino } Tala 18 de Sbre de 1855

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

Recibida por el que firma la respetable nota de V. E. del 12 de Julio próximo pasada comunicándole la resolucio que habia tomado el Exmo. Sr. Presidente de promover una suscripcion voluntaria para la apertura del camino del Chaco...

queces de los distritos del Departamento las que tengo al honor de acompañar a V. E., quedando en poder del infrascripto y a la orden de V. E. la suma de trescientos sesenta y dos pesos dos reales á que asciende el total de dichas listas.

Le es grato al que firma saludar al Sr. Ministro con respectuosa y distinguida consideracion.

Dios guarde a V. E.

Juan Castro.

Parana 9 de Octubre de 1855.

Contéstese en los términos acordados y publíquese.

DERQUI

Lista de suscripcion levantada en la villa del Tala y Distritos de su campaña para la apertura de un camino carril por el Chaco.

VILLA DEL TALA.

Table listing names and amounts for the subscription in Villa del Tala.

DISTRITO ALTAMIRANO.

Table listing names and amounts for the subscription in Distrito Altamirano.

DISTRITO CLE.

Table listing names and amounts for the subscription in Distrito Cle.

" Elias Amarillo, . . . . .	4
" José M. Lescano, . . . . .	4
" Polonio Cabral, . . . . .	4
" Ventura Cardoso, . . . . .	4
" Antonio Riquel, . . . . .	4
" Norberto Farias, . . . . .	4
" José Farias, . . . . .	4
" Francisco Maidana, . . . . .	4
" Pablo Martinez, . . . . .	4
" Anselmo Herrera, . . . . .	4
" Marcelino Lubo, . . . . .	4
" Gervacio Arce, . . . . .	4
" Victoriano Beron, . . . . .	4
" Liborio Balenzuela, . . . . .	4
" Juan Pio Ramos, . . . . .	4
" Saturnino Isaurraldes, . . . . .	4
" Luis Gimenez, . . . . .	4
" Nicolas Pais, . . . . .	4
" Luis Cardozo, . . . . .	1

DISTRITO DEL SAUCE.

" Manuel Gimenez, . . . . .	4
" Francisco Faustos, . . . . .	1
" Felipe Mendieta, . . . . .	3
" Faustino de los Santos, . . . . .	2
" José María Calveira, . . . . .	2
" Angel Zapata, . . . . .	2
" José Campadónico, . . . . .	1
" Juan Monzon, . . . . .	4
" Lino Nendieta, . . . . .	1
" Pedro Burgos, . . . . .	4
" Pedro Ignacio Mendieta, . . . . .	10
" Justo Zapata, . . . . .	1
" Nicenor Aguirre, . . . . .	2
" Paulino Albornoz, . . . . .	4

TOTAL—\$ 362 2

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de LEY.

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para conceder el privilegio solicitado por los Sres. Trouvé Chauvel y Dubois, tomando en consideración las proposiciones hechas por el comisionado de aquellos, D. Francisco C. Belaustegui, en diez y ocho de Agosto último, y para solo el caso de que vencido el término de la concesión hecha al Sr. D. José Baschenthal no hubiese este realizado el establecimiento del Banco de descuentos, depósito y emisión a que fué autorizado por ley de 6 de Julio del corriente año.

2.º El Poder Ejecutivo organizará y ajustará el contrato que asegure las obligaciones del Gobierno de la

Confederación y la de los fundadores del Banco Nacional dejando al Gobierno Federal reservado el derecho y libertad de preferir cualquiera otra propuesta que le fuere hecha con mas ventajas para la nación y solo en el caso expresado en el artículo anterior.

3.º El contrato que se celebrare en virtud de esta ley, será sometido al exámen y aprobación del Congreso.

4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de Sesiones del Senado en el Paraná Capital provisoria de la Confederación Argentina á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

RAMON ALVARADO,  
Carlos M. Saravia,  
Secretario.

Departamento }  
de Hacienda— } Paraná Septiembre 28 de 1855.

Téngase por ley, cúmplase, comuníquese y publíquese al Registro Nacional.

CARRIL,  
JUAN DEL CAMPELLO.

Paraná, Octubre 4 de 1855

El Vice Presidente de la Confederación Argentina.

Con el objeto de promover y facilitar todas las mejoras posibles en el importante ramo de correos, y en cumplimiento del artículo 2.º de la ley del Soberano Congreso de 26 de Septiembre del corriente año que autoriza al Poder Ejecutivo para que agregue á la Dirección de Mensajerías, postas y caminos la Inspección General de los correos de la Confederación, con excepción, por ahora, de las del territorio federalizado y de la provincia de Corrientes,

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º Queda agregada á la Dirección de Mensajerías, postas y caminos, desempeñada actualmente de mancomún por los Sres. D. Juan Rusiñol y D. Joaquín Fillol, la Inspección General de los correos de la Confederación Argentina con la excepción que expresa el citado artículo 2.º y con el goce de las asignaciones que establece el artículo 3.º de la misma ley de 26 de Septiembre.

Art. 2.º La oficina central de la Inspección General de correos tendrá su asiento, por ahora en la ciudad del Rosario.

Art. 3.º Todas las administraciones de correos, con la excepción indicada en el artículo 1.º quedan bajo la inmediata dependencia de la Inspección General con la cual se entenderán directamente en todos los objetos del ramo.

Art. 4.º A la mayor brevedad posible la Inspección General con el conocimiento práctico que adquiere del estado de los correos existentes y de las necesidades públicas propondrá al Gobierno todas las medidas y reformas urgentes que juzgue conveniente, mientras forma y presenta para su exámen y resolución un plan general de postas y correos.

Art. 5.º Queda á cargo de la Inspección General de correos la ejecución del decreto fecha 9 de Mayo último que restablece la antigua línea de postas y correos desde Jujuy á Mendoza, quedando sin efecto el artículo 6.º del expresado decreto, por el cual se cometa este encargo al Sr. Inspector de las Aduanas terrestres en comisión.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se expedirán las instrucciones convenientes á que deba sugetarse dicha Inspección General de correos.

Art. 7.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

CARRIL,  
JUAN DEL CAMPELLO.

Hacienda. Paraná, Octubre 4 de 1855.

A los Sres. Directores de Mensajerías, Postas y Caminos D. Juan Rusiñol y D. Joaquín Fillol.

Tengo la satisfacción de adjuntar á Uds. en copia legalizada la Ley sancionada por el Soberano Congreso en 26 de Setiembre último y el Decreto que en su virtud ha expedido con esta fecha S. E. el Sr. Vice Presidente, agregando á la Dirección de Mensajerías, Postas y Caminos que Udes. desempeñan, la Inspección General de los Correos de la Confederación con las condiciones en él expresadas y sujeta á las instrucciones que igualmente se acompañan en pliego separado.

La inteligente actividad y el celo que han manifestado Udes. en el servicio de los ramos confiados á su dirección no menos que la relación estrecha que existe entre ellos y la institución de Correos ha inducido al Gobierno á colocar á estos bajo la inmediata inspección de Udes., prometiéndose de esta medida resultados muy ventajosos para el establecimiento de un orden regular y bien trabado de caminos Postas, Mensajerías y Correos que satisfaga cumplidamente las exigencias públicas y los deseos del Gobierno Nacional.

Esta nueva prueba del aprecio que el Gobierno hace de los servicios de Udes. y de las esperanzas que funda en el patriótico interés que manifiestan Udes. por toda institución progresista de la Confederación, me proporciona la deseada oportunidad de felicitar á Udes. ofreciéndoles las consideraciones de mi particular estima.

Dios guarde á Udes. muchos años.

JUAN DEL CAMPELLO.

Los Directores de Mensajerías Postas y Caminos— }  
Paraná, Octubre 6 de 1855.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda Dr. D. Juan del Campillo.

Los infrascriptos tienen el honor de dirigirse á V. E. en contestación á la nota de 4 del corriente en que se digna comunicarnos haber sido nombrados por el Supremo Gobierno Nacional Inspectores Generales de los Correos de la Confederación en conformidad á la Ley sancionada en

26 de Setiembre último por el Soberano Congreso Federal Conociendo la importancia de este ramo y sus deberes que le impone dicho empleo, puede V. E. manifestar al Supremo Gobierno á nombre de los infrascriptos que la contratación será, asida renovando todo obsta culo que se oponga á su completa y definitiva organización.

Favorecidos con este nuevo nombramiento debido á protección que les dispensa el Gobierno Nacional y no á conocimientos que poseen y se precisan para su desempeño se hacen el deber de manifestar á V. E. que los servicios rón siempre superiores á sus fuerzas, dando con ello prueba inequívoca de la gratitud que los liga al Gobierno progresista y liberal que les concede una pequeña parte la organización de este hermoso país que llamarán siempre con orgullo su patria adoptiva.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para tender á V. E. las seguridades de aprecio y alta confianza que los merecen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rusiñol y Fillol.

Paraná, Octubre 6 de 1855.

Publíquese y archívese.

De O. de S. E.

Eduardo Guido,  
Oficial Mayor.

Departamento de }  
Hacienda— } Paraná, Octubre 11 de 1855.

De conformidad con lo que dispone el artículo capítulo 5 del título XIV del Estatut de Hacienda dito, y para resguardo de los intereses del Fisco mercio,

EL VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Acuerda:

1.º—El Departamento de Hacienda, designando dos comerciantes de esta Ciudad que dad de recadores asistirán al Vista de esta. Adavalios, determinación de contenido y calidad los introducidos.

2.º—Los Veedores serán responsables del bpeño de esta comisión, les será permitido tomar de los manifiestos de carga, guías, facturas que puedan servir para mejorarlo en sus

3.º—En caso de disconformidad entre el Veedores, la opinión de la mayoría prevalecerá

4.º—Los demas casos que puedan ocurrir tiones de avalios serán sometidos al Admin Aduana, que los resolverá ó elevará en consultamento de Hacienda segun la gravedad é imp asunto.

5.º—Comuníquese y publíquese.

CARRIL,  
JUAN DEL CAMPELLO.

ESTADO que demuestra las Entradas y Salidas que ha tenido la Administración de Rentas Nacionales de la Provincia en todo el mes de Abril de 1855.

Entradas.		Salidas.	
Existencia en metálico del mes de Marzo.....	85	Suplemento á la Administración de Correos número 11 y 17.....	65
Por trescientos treinta y nueve pesos cuatro reales en condones, oro sellado, remitidos por el Comandante del Resguardo, de entrada de Aduana, sin el correspondiente comprobante.....	339 4	Pagado á los empleados de esta Administración á buena cuenta, números 12 y 18.....	65
Producto de la Administración de Correos comprobante n.º 8.....	24 3	Abonados por un extraordinario para la Provincia de Salta mandado por el Sr. Inspector de Aduanas Nacionales Dr. D. Elias Bedoya n.º 13. Abonado á cuenta segun orden superior al Coronel Mayor D. Casimiro Rodriguez y al Mayor Gefe de Instrucción D. Miguel Arguello, comprobantes números 14 y 15.....	18
		Alquiler de casa número 16.....	100
		Existencia en metálico.....	198 7½
	448 7½	IGUAL.....	448 7½

Administración de Rentas Nacionales en Catamarca á 1.º de Mayo de 1855.

Gregorio Sosa.

Hacienda— Paraná, Agosto 25 de 1855.

Publíquese— Por Orden de S. E.

Alfredo M. du Graty,  
Oficial Mayor.

Estado mensual que demuestra las Entradas y Salidas que ha tenido la Administración de Rentas Nacionales en todo el mes de Julio del corriente año de 1855.

Entradas.		Salidas.	
Julio 1.º Existencia del mes de Junio.....	335 3½	Julio 10 Por sesenta y cinco pesos abonados á los Correistas por sus salarios para pago de postas comprobantes n.ºs. 33 y 39.	65
" 3 Por ochenta y dos pesos seis y medio reales remitidos por el Receptor de Fianbala procedentes de la extracción de ganado vacuno.....	82 6½	" 11 Por cincuenta pesos dados á buena cuenta al Gefe de Instrucción D. Miguel Arguello comprobantes 34.....	50
" 3 Por trescientos setenta y nueve pesos dos y medio reales introducidos por el Administrador de Aduana, procedentes de la extracción é introducción que ha tenido dicha Administración, segun lo manifiesta el Estado trimestre que se acompaña bajo el n.º 1.º	379 2½	" 14 Por veinte pesos abonados á buena cuenta al General D. Casimiro Rodriguez comprobante número 35.....	20
" 27 Por veintiocho pesos uno y medio reales remitidos por el Receptor de Belen por conducto del Tesoro de la Provincia.....	28 1½	" 14 Por cincuenta pesos abonados al Administrador de Aduana como último resto del sueldo que le cabe por el trimestre que ha servido en su destino comprobante número 36.....	50
" 31 Por cuarenta y dos pesos siete reales producto de la Administración de Correos segun consta del Estado n.º 16.....	42 7	" 19 Por veinte reales valor de un libro en blanco comprado á Demetrio Sosa comprobante 37.....	2 4
	865 5	" 22 Por dos pesos abonados por el alquiler de la casa que ocupa esta oficina comprobante 38.....	2
		" 31 Por ochenta y siete pesos abonados á buena cuenta de sus sueldos á los empleados de esta oficina comprobante 40.	87
		" " Por quinientos noventa y dos pesos un real en existencia.....	592 1
	865 5	IGUAL.....	865 5

Administración de Rentas Nacionales de Catamarca Julio 31 de 1855.

Gregorio Sosa.

Hacienda— Paraná, Agosto 26 de 1855.

Publíquese— Por O. de S. E.

ALFREDO M. DU GRATY,  
Oficial Mayor.

ADMINISTRACION DE RENTAS NACIONALES DE SANTA FE.

ESTADO que manifiesta el movimiento que ha tenido esta caja en todo el mes de Agosto.

Cargo.	Papel.	Metálico.	Papel.	Metálico.	Data.	Pap.
Existencia del mes anterior:			2209 3½	482 1½	Aduana y Resguardo, . . . . .	
Importación. . . . .	829 2¼	1901 4½			Administración de Correos. . . . .	
Exportación. . . . .	57 22	114 23	886 1½	2015 6½	Receptoría de San Gregorio. . . . .	
Depósitos. . . . .				240 4½	Alquileres de casa. . . . .	
	1647 1½	5055 ½			Ordenes de la Contaduría General	
					Jubilación . . . . .	
					Mensualidad . . . . .	
					Gastos de Oficina. . . . .	
					Eventuales. . . . .	
					Billetes desmonetizados remitidos á la Contaduría General. . . . .	3096
					IGUAL. . . . .	3096
			3096 ¼	2738 4½		

Santa Fé, Agosto 31 de 1855.

Urbano de Yriondo.

Hacienda— Paraná, Setiembre 7 de 1855.

Publíquese.—P. O. de S. E.

Alfredo M. du Graty,  
Oficial Mayor.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE SANTA FE.

ESTADO que demuestra las Entradas y Salidas de esta Administración de Correos en Agosto de 1855.

Cargo.	Met.	Data.
Por guías de Buenos Aires.....	1 4	Por sueldo del Administrador de Correos.....
Idm. del Rosario.....	11 4½	Idem de un ordenanza.....
Idm. del Paraná.....	3 ½	Idem de un postillon á 10 ps. y dos á 8 ps.
Idm. de Córdoba.....	6 1	Alquiler de casa.....
Idm. de Corrientes.....	1 7	Gastos menores de oficina.....
Por franqueos de cartas.....	6	
Derechos de Pasaportes.....	6	
	36 1	
Por existencias en cartas que se deduce.....	2	
	34 1	
Por saldo á favor de la Administración de Correos en 31 de Agosto.....	94 7	
	129	IGUAL.....
		129

NOTA—de las demas Provincias de la República no hay cargo en este mes.

Santa Fé Setiembre 1.º de 1855—

Alvaro J. de Alzogaray.

Hacienda. Paraná, Setiembre 7 de 1855.

Publíquese

P. O. de S. E.

ALFREDO M. DU GRATY,  
Oficial Mayor.

**ADM INISTRACION DE ADUANA DEL PARANA.**  
ESTADO que manifiesta los ingresos y egresos de esta caja en el presente mes de Setiembre.

Cargo.	Pesos.	Pesos.	Data.	Pesos.	Pesos.
Existencias en documentos de reintegro.	380 54	1189	Existencias en documentos de reintegro que quedan en poder del Administrador.		1189
Tránsito marítimo.	183 48				
Shigage.	851 51				
Alfalfa terrestre.	94 68	5755 96	Fondos que se remiten á la Contaduría general.		
Leabala.	1 25		En metálico.	1295 12	
Percechos de carretas.	4 50		En pagarés.	2655 67	5755 96
Botas de campaña.	240		En billetes desmonetizados.	1806 17	
Papel sellado.					
Total.	6944 96		IGUAL.	6944 96	

ADMINISTRACION DE RENTAS, Paraná, Setiembre 30 de 1855.  
Ambrosio A. Calzaron. Manuel Cigorroga.  
Paraná, Octubre II de 1855.  
Publíquese  
P. O. de S. E.  
ALFREDO M. DU GRATY.  
Oficial Mayor.

**CUENTA del mes de Agosto de 1855 de la Entrada y Salida de la Caja de la Aduana Nacional de Vinchina.**

Cargo.	Data.	Pesos.	Pesos.
Existencia del mes de Julio.		5856 7	
Por setenta pesos pagados al Receptor por el mes de Agosto.			70
Por diez pesos pagados por el alquiler de la casa de Aduana.			10
Por saldo en Caja.			5776 7
	IGUAL.	5856 7	5856 7

De la cantidad que presento en caja, son en papel moneda 1788 pesos 1 real y el resto en metálico.  
Vinchina, Agosto 31 de 1855.  
Alvaro del Prado.  
Paraná, Setiembre 30 de 1855.  
Publíquese.  
P. O. de S. E.  
ALFREDO M. DU GRATY.  
Oficial Mayor.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.**

Paraná, Octubre 10 de 1855.  
Habiendo notable la necesidad de un Capellan de Gobierno para acompañar á este en los actos religiosos, tanto en las de solemnidad patria como en aquellas en que las de nuestro Culto establecen la concurrencia al templo las personas del Gobierno y de sus empleados civiles titulares.  
Vice-Presidente de la Confederación Argentina.  
Ha acordado y decreta:  
1.º Nómbrase Capellan ad honorem del Poder Ejecutivo Nacional, al Sr. Canónigo Dr. D. Juan José Carril.  
2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.  
CARRIL.  
JUAN MARIA GUTIERREZ.  
Córdoba, Octubre 1.º de 1855.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.  
En conocimiento de V. E. que el 22, del próximo mes de Setiembre, han sido matriculados en este Colegio Nacional de Monserrat, y por cuenta de la Nación, los señores precedentes de Santiago, D. Remigio Lopez y D. del Hernandez. Cada uno de estos jóvenes ha presentado la orden superior con que S. E. se ha dignado favorecerlos, y que se me comunica por sus respetables notas del 7 de Julio y 27 de Agosto, registradas bajo los números 189 y 210.  
Eduardo Ramirez de Arellano.  
Paraná, 11 de Octubre de 1855.  
Publíquese—  
GUTIERREZ.

Gobierno de }  
Provincia de— } Catamarca, Setiembre 24 de 1855.  
Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederación, Dr. D. Juan Gutierrez, encargado interinamente del de Justicia e Instrucción Pública.  
El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. el recibo de la interesante nota fecha 5 del corriente, número 122, y en la que se solicita que en la Provincia de Catamarca existan otros habilitados que aquellos de que tiene informado al Ministerio en nota de 27 de Junio del anterior por estudios y grados universitarios, pues que los Legisladores, los Tribunales de Justicia, ni el Poder Ejecutivo por autorización legítima han dado en scriptis alguna. Los pocos Estorbadores que han sido causados han sido tolerados no habilitados; han de particular causas no generales, y el estudio, con condiciones muy iguales, era el favor y el influjo, no la Ley y el nombramiento.  
Existiendo pues título alguno de habilitación no el infrascripto adelantar los datos que al respecto se me han suministrados.  
Con esta satisfacción á V. E. le es honroso al infrascripto darle las atenciones de su particular aprecio y de sus consideraciones.  
Guarde á V. E. muchos años.

SINFORO LASCANO.  
BENEDICTO RUZO.  
Paraná, 11 de Octubre de 1855.  
Publíquese.  
GUTIERREZ.

**EL NACIONAL.**

SABADO 13 DE OCTUBRE DE 1855.

**DEL CULTIVO DEL ALGODON EN CATAMARCA. (I)**

El cultivo del algodón está destinado á adquirir una gran importancia en algunas Provincias de la Confederación, y ser mas tarde la fuente de una exportación valiosa.  
Las Provincias de Catamarca, Salta, Corrientes, Santa Fé y Entre Ríos, están destinadas, luego que haya suficiente población agrícola, á cubrirse de vastos algodones; la naturaleza de su suelo y su clima, son esencialmente favorables á ese cultivo.—Salta, por el Bermejo, Santa Fé por el Paraná, Corrientes y Entre Ríos por los Ríos Paraná y Uruguay encontrarán para sus algodones una salida fácil para el extranjero. Catamarca tiene ya por mercados, á Córdoba, Santiago, Tucuman y San Juan.  
El algodón de Catamarca, es entre todos, el mejor; ha sido reconocido en Europa, y se ha asegurado que puede hacer una concurrencia ventajosa al de la mejor clase. Esto nos ha determinado á reunir algunos datos sobre el cultivo del algodón en esa Provincia, con el objeto de presentar noticias exactas de esa industria á los que quisieran dedicarse á ella [2] Se debe escoger para la siembra de los algodones, una tierra vegetal arenisca para obtener mas blancura y hebrósidad en el algodón.  
El terreno debe estar bien preparado con el arado y después de ramarlo, ó rastrellarlo, se abren los surcos á cuatro pies de distancia, intervalo que se guarda de una planta á otra.  
Se acostumbra, echar de 16 á 20 semillas, aunque basten cuatro, á fin de preservar algunos de los pies nacientes de la acción del sol, pues son tan deli-

cados al nacer que basta un dia de sol fuerte para secarlos.  
La semilla debe humedecerse, en el acto de sembrar; esa humedad es necesaria para facilitar ó acelerar la jermiación. Se cubre luego muy ligeramente la semilla.  
Después de nacer y crecer hasta la altura de un pie, se echa tierra de un solo lado á las plantas para preservarlas de la acción del sol y á fin de que conserven la humedad. En esta época deben empezar los riegos.  
Cuando la maleza ha adquirido la altura de un pie, es necesario carpir, echando las tierras á derecha é izquierda, de modo que forme un surco que sirva para llevar el agua en los riegos.  
Después de carpir se acostumbra dar un riego. En el invierno no se debe regar, pues esto traería la pérdida de las plantas. En el verano son esenciales dos riegos al mes.  
Cuando el algodón se siembra en los primeros dias de Agosto, produce el mismo año, pero solo la mitad ó tercera parte del proñeto máximo; el segundo año las dos terceras partes; en fin el tercero alcanza su producción mayor.  
El algodón es perpetuo; si por algun evento, sucede que se pierden algunos pies se vuelve á sembrar á la entrada de la primavera y las plantas nuevas crecen al igual de los renuevos de las viejas.  
En Catamarca los algodones se hiegan, lo que obliga á cortar ó quebrar las ramas por el tronco á fines del invierno. Esta operación es indispensable para que esas ramas secas no impidan ó embarazen el crecimiento de los renuevos.  
La quiebra ó corte de las ramas secas, se efectúa muy brevemente con una hoz de madera fuerte y fibrosa que forma un semicírculo, en cuyo arco se hacen unas tarjas á manera de dientes, á fin de que no corran las ramas; uno ó dos golpes bastan para segar una planta.  
Después de la quiebra se riega y entonces se ara la tierra para mayor limpieza.  
Desde que el algodón empieza á florecer se debe suspender el riego, de lo contrario hai riesgo de perder la fruta.  
El algodón debe recojerse en estado de madurez, es decir cuando el capullo está reventado, pero es necesario cuidar que no quede expuesto en la planta al rocío ó la intemperie, esto es esencial para obtener un algodón fino y de buena calidad.  
A estas indicaciones sumarias sobre el cultivo del algodón en Catamarca, añadiremos algunas cifras para la apreciación de los resultados dados en esa Provincia, tomando por base el cultivo de una cuadra. Una cuadra [1] de terreno, 40,000 varas cuadradas con cercado vale término medio 50 pesos.  
La preparación de esa cuadra, hasta dejar la tierra en estado de recibir la semilla vale 6 pesos 50 centavos.  
Cada cuadra admite de 22 á 23 mil pies de algodón.  
La semilla necesaria para sembrar una cuadra vale 1 peso 50 centavos.  
Los doce riegos, desde Octubre hasta Enero, incluso los tres ó cuatro esenciales hasta arraigar, cuestan 6 pesos.  
Un peon cuesta, con mantención, 90 pesos al año.  
La limpieza que debe hacerse dos veces al año exige 28 dias de trabajo de un solo peon.  
El primer año la cuadra dará de 40 á 60 arrobas de algodón con semilla.  
El segundo de 80 á 100, el tercero de 140 á 150.  
Se calcula que hai una diferencia de un cincuenta hasta un setenta por

[1] Los datos que sirven de base á este artículo nos han sido comunicados por el Dr. D. Benedicto Ruzo, Ministro de Gobierno de Catamarca, que siempre responde á nuestras investigaciones con un celo y una actividad dignos del mayor elogio.  
[2] El Director del Museo Nacional ha recibido de Catamarca una carga de semilla de algodón fresca y ofrece repartirla entre los que quisieran ensayar ese cultivo.

ciento en el peso del algodón con semilla y del despepitado, según se le recoge maduro ó helado.  
El algodón con semilla, vale en la actualidad de 1 peso 75 centavos á 2 pesos. Hasta el año 1827 se ha vendido á 3 pesos, y desde esa época hasta 1853, valió un peso.  
Despepitado, se vende en estado de pábilo, no existen máquinas de despepitado.  
De estos datos numéricos deduciremos ahora, el beneficio que deja esa industria. Para nuestro cálculo aproximativo, tomaremos por base dos cuerdas de algodones, cuidados por un solo peon, pues es cuidado y los trabajos preparatorios para la siembra requieren menos de 200 dias al año.  
Valor del capital.  
2 cuerdas cercadas. . . . . 100 ps.  
1 rancho . . . . . 50 "  
Bueyes, arado, herramientas. . . . . 47 "  
Semilla . . . . . 3 "  
Total . . . . . 200 ps.  
Gastos anuales.  
Intereses del capital.  
12 p. g al año. . . . . 24 ps.  
Salario del peon . . . . . 90 "  
Riegos . . . . . 12 "  
Cosecha . . . . . 20 "  
Total . . . . . 146 ps.  
Productos.  
Primer año.  
100 arrobas á 1 peso 75 cent. 175 ps.  
Segundo año.  
180 arrobas á 1 peso 75 cent. 365 "  
Tercer año y siguientes.  
300 arrobas á 1 peso 75 cent. 525 "  
Resulta pues del cálculo aproximativo que precede, que el primer año hai una ganancia de . . . . . 19 ps.  
El segundo de . . . . . 169 "  
El tercero y siguientes de . . . . . 379 "  
Estas cifras se pueden considerar como la expresión de los resultados que ofrece el cultivo del algodón en la actualidad.

**Veedores en la Aduana del Paraná.**  
Por Acuerdo de II del corriente, el Gobierno Nacional ha determinado se pongan en práctica las disposiciones del artículo 2.º capítulo 5.º del título XIV del Estatuto de Hacienda que determina que el precio, el contenido y la calidad de los objetos introducidos sean examinados por el vista de Aduana acompañado de los individuos designados por la Administración de Hacienda ó por el Administrador de Aduana donde no existiera.  
Esa práctica observada al principio, habia caído en desuso en esta Aduana, y como ella importa mucho para los intereses del fisco y del comercio, el Gobierno Nacional ha resuelto volver á observar lo dispuesto en el referido artículo del Estatuto.  
Sabemos que los Sres. Soler y Texo han sido designados como veedores para el primer mes y como suplentes los Sres. Rojas y Comas.—No dudamos que estos Sres. concurrirán al despacho de Aduana para desempeñar las funciones de veedores, pues la medida tomada por el Gobierno, reclamada en el interés del fisco, ha sido también solicitada en el interés del comercio.  
Aunque el acuerdo de II del corriente no hace mención de las demás aduanas, las disposiciones del Estatuto relativas á veedores, están aun vigentes y los Administradores de Rentas ó de Aduana, en vista de la medida tomada para la Aduana de esta Capital se apresurarán, no lo dudamos, á cumplir con lo que prescribe el Estatuto de Hacienda, haciendo acompañar á los vistas por veedores, á donde estos no estuviesen establecidos.

[1] La cuadra de Catamarca tiene 200 varas de costado.

ARGENTINA

**Mensagerias Argentinas.**

Publicamos hoy algunos documentos oficiales relativos á la Administracion de las Mensagerias; entre ellos, una nota muy lisonjera para los Directores Rusiñol y Fillol.

Son verdaderamente dignos de elogios estos Sres. por el celo y la actividad que han desplegado en el establecimiento y direccion de las Mensagerias.

Las Mensagerias Argentinas han acertado las inmensas distancias que separan á los Pueblos Confederados; han facilitado la accion gubernativa y las relaciones comerciales entre los diferentes puntos de la Confederacion, por la celeridad y regularidad de sus viajes.

Los Correos reclamaban algunos arreglos para que pudieran prestar los servicios que se puede exigir de ellos: el nombramiento del Sr. Fillol, en calidad de Inspector General de Correos, nos promete que pronto quedará perfectamente arreglado ese importante ramo.

**Santa-Fé.**

Vemos por el Decreto siguiente que el Gobierno de Santa Fé ha entrado de lleno en la adopcion de los medios mas eficaces para atraer inmigrantes. Ha determinado se proceda á la venta de los terrenos públicos, destinando su producto para sufragar los gastos de colonizacion. Es de esperar que otras Provincias sigan ese buen ejemplo.

El Presidente de la Honorable A. Constituyente } Sala de Sesiones en Santa Fé, Octubre 6 de 1855.

Al Excmo. Sr. Gobernador Delegado de la misma Dr. D. Juan Francisco Seguí.

La H. Asamblea Constituyente de la Provincia ha sancionado en Sesion de anoche la siguiente—

**LEY.**

Art. 1.º Se autoriza al P. E. para que pueda vender las tierras de propiedad pública dadas en enfiteusis con las condiciones de la ley, y las ocupadas con permiso Superior; como asimismo las que estén en la agudalidad al servicio del Estado, y el Gobierno considere indispensable su enagenacion.

2.º Asignase el producto de las tierras que en uso de la autorizacion anterior se vendieren por cuenta del Estado, y el de los bienes muebles y somovientes que aquel posea, con mas las rentas generales de la Provincia para sufragar los gastos del contrato de colonizacion.

3.º El P. E. dará cuenta á la H. Asamblea del resultado de esta autorizacion.

4.º Comuníquese al P. E. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. de orden de ella Dios guarde á V. E.

MANUEL I. PUJATO.

Juan Larquin, Secretario.

Santa Fé, Octubre 6 de 1855. Cumplase, publíquese, avítese recibo y registrese.

**SEGUI.**

De O. de S. E. el Sr. Gobernador Delegado.

Genaro Lassoga, Oficial 2.º

**Salta.**

El Sr. Brigadier General D. Rudecindo Alvarado, ha elevado á la Representacion Provincial su renuncia de Gobernador de esa Provincia.

Sentimos que la salud del ilustre General, le haya obligado de separarse de los negocios públicos, pues desde la era Constitucional ha trabajado activamente á la organizacion de la Confederacion.

Primeramente como Ministro del Gobierno Nacional en el Departamento de Guerra y despues como Primer Magistrado de la Provincia de Salta.

La nota en que pide su separacion

del mando de esa Provincia, y que reproducimos en seguida, es un testimonio de la abnegacion y patriotismo del Sr. General Alvarado.

El Gobernador } de la Provincia } Salta Agosto 21 de 1855. A la H. Representacion Provincial Honorable Representantes.

Eucargado del Gobierno de la Provincia desde el 15 de Abril del presente año, he sufrido desde entonces todas las amarguras de la mas espionosa situacion. Por una parte las sagradas obligaciones que ceñí al aceptar vuestro mandato reclamaban puntual y efectivo cumplimiento; por otra, mis circunstancias personales han opuesto constantes embarazos á su realizacion. El deseo de satisfacer vuestras esperanzas y á las de vuestros comitentes con el interés que me inspira, ha reanimado á veces mis fuerzas agotadas; pero mis males físicos hacen ya para mí un deber, ó mas bien una necesidad, devolveros el poder que me confiasteis.

No ignorais á cuantos padecimientos estoy sujeto, y cuanto se reagran estos con las tareas del Gobierno. Tampoco desconocéis las exigencias políticas de la época, que no es de las ordinarias, y la necesidad que hay de imprimir activo movimiento á la administracion; para que esta Provincia asuma la posicion que á todas las de la República traza la carta fundamental, y no quede estacionaria en el camino de las instituciones y de las mejoras.

En vano será que yo aspire, como vehementemen e aspiro á realizar tan justas esperanzas; en vano que mi corazon abrigue el mas puro patriotismo, si mi salud quebrantada me priva tan á menudo de la accion y de los medios eficaces para cumplir deberes tan superiores á mis fuerzas. Conozco cuan insuficientes son ellas, y cuanta ventaja prestan á la indiferencia y al egoismo de unos; á las malas pasiones de otros, retardando así la realizacion de las miras mas útiles y benéficas.

Si el ejercicio de la autoridad importa por sí solo un pesado sacrificio, cuando el que la ejerce no tiene espeditos los resortes mas precisos, ni está en su mano el adquirirlos, entonces su posicion es un tormento, que ni la justicia ni la prudencia pueden autorizar. Tal es Señor mi situacion, y cediendo á ella, os presento mi renuncia que espero no trepidareis en aceptar, persuadiendos de que niugun jénero de consideracion habrá ante la cual pueda variar mi resolucion, nacida no de un sentimiento de egoismo, sino del firme convencimiento de mi insuficiencia para llenar como corresponde las funciones de la primera magistratura.

Réame pidiros una pronta resolucion de este negocio por la exigencia con que mi salud requiere atenderse, y reiteraros la protesta de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

RUDECINDO ALVARADO.

JUAN DE D. USAN DIVARAS.

Del ORDEN de Buenos Aires, del 26 de Setiembre tomamos lo siguiente:

**Estadística.**

Durante los quince primeros dias de Setiembre, hemos recibido de las Provincias litorales en 77 buques, entre otros artículos siguientes:

Cueros vacunos.....	25221
Id. de potro.....	4465
Id. lanares.....(docenas)....	226
Id. idm.....(fardos).....	8
Carbon.....(fanegas).....	3800
Cal.....(idem).....	1668
Salues.....	1711
Quebracho y urunday...(tirantes)....	1374
Idem.....(vigas).....	768
Ñandubay.....(postes).....	2210
Madera.....(piezas).....	7265
Grasa.....(arrobos).....	1111
Id.....[pipas].....	15
De puertos del Estado, entraron 17 buques; cuyas importaciones comparadas con las que anteceden, son estas—	
Cueros vacunos.....	2836
Idem lanares.....[docenas]....	130
Grasa.....(arrobos).....	102
Madera.....(piezas).....	2623

**CAL Y YESO DEL PARANA.**

(Conclusion—Véase el número 264.)

La produccion de la cal ha sido pues durante el año de 1854:

Exportacion á Buenos Aires, 31,750 fan.	
Consumo interior.....	5,220 "
TOTAL.....	36,970 "

Observando que la medida es la fanega vieja; es decir de 12 almudes.

Esa produccion ha importado el valor de

83,182 pesos 2 reales, tomando por precio el de 2 pesos 2 reales por fanega.

Los gastos ocasionados por esa produccion pueden calcularse del modo siguiente:

83 peones á 19 \$ mensual, con manutencion [1] al año hacen.....	20,060
14250 varas de leña á 1 \$ 4 reales hacen.....	21,420 (a)
4825 libras de pólvora á 2 pesos quintal.....	1,206 2
Herramientas, [2] refaccion de los hornos (3).....	256
Patentes.....	320
Compostura de carros ó carretas, manutencion de buques, (4).....	280

TOTAL.....43,516 2

Deduciendo esta cantidad de 43 516 pesos 2 reales de la de 83,182 pesos 2 reales valor de la produccion, el beneficio aproximativo de los caleros se avaluarán en 39,632 pesos ó cerca de un 90 por ciento en 1854.

Esa industria es muy insignificante hoy día, pues su produccion es muy limitada, mientras aumentando el número de los hornos, ó construyendo hornos de coccion continua, se podria quintuplicar la produccion, con la certeza de encontrar siempre consumidores.

El inmenso beneficio de un 90 por ciento que deja esa industria sin riesgo de quebranto alguno y sin tener que agotar la materia primera debería impulsar á los poseedores de las canteras á modificar su modo de fabricacion, á fin de aumentar los productos con gran provecho de ellos mismos.

Las caleras están establecidas la mayor parte en terrenos de propiedad del Estado y la fabricacion de cal está muy reducida de resultados del monopolio que ejercen los poseedores actuales de esos terrenos y canteras. Convendría quizá, con el objeto de dar mas desarrollo á esa industria, en provecho del pais y de los industriales, que el Gobierno, usando de su legitimo derecho de propietario, dividiera las canteras actuales en varias fracciones, adjudicando una de ellas á los poseedores actuales y vendiendo las demas. Hoy esos ricos é inagotables depositos de caliza no producen sino una cantidad muy inferior de la que pueden y deben producir porque están en manos de industriales que los monopolizan. Es necesario que el Gobierno reglamente el goce de esa riqueza de un modo provechoso para él y para todos, poniendo un término á ese monopolio que perjudica al desarrollo de esa industria á los intereses de los consumidores.

**YESO.—De los depositos de Yeso del Paraná.—Las diferentes clases de Yeso.—Producto de la calcinacion.—Análisis del Yeso blanco.—Importancia de la explotacion.—Consideraciones sobre el establecimiento de una explotacion formal.**

El yeso ó sulfato de cal hidratado es muy abundante en los alrededores del Paraná. Se halla principalmente en el Arroyo Yeso á una legua N. E. de la ciudad, aun no existe cantera de explotacion, ni tampoco está blecimiento de calcinacion.

El yeso se halla en grand cantidad en las barrancas del arroyo, en estado de redados, en las tierras arcillosas que las componen; ciertamente se hallarian los bancos de yeso cavando algunas varas en estas barrancas cubiertas de yeso en estado de decomposicion por el efecto del calor y del aire.

La poca cantidad de sulfato de cal hidratado que se estrae del arroyo, se recoje en medio de las tierras y arcillas y contiene siempre cierta parte de esas materias que se introducen en él por infiltracion.

El yeso del arroyo citado, presenta cinco variedades.

- Blanco en láminas.
- Blanco, fibroso.
- Amarillento ligeramente rojizo, en láminas.
- Amarillento ligeramente rojizo, fibroso.
- Negusco, fibroso.

(1) Cada peon cuesta aproximativamente 20 reales de una atencion al mes.

(2) Se calcula el gasto de herramientas por Calera, á 20 pesos anuales, término medio.

(3) La refaccion de un horno puede calcularse en 12 pesos, se reduce á la compostura del arco de la puerta: el revestimiento interior dura generalmente de 12 á 14 años y cuando se halla muy malo se le renueva con el gasto de 200 pesos, poco mas ó menor.

(4) La conduccion de la cal es necesariamente por cuenta de los caleros, cada calera tiene sus carros y buques, que ocasionan un gasto aproximativo de 25 pesos al año; el precio de conduccion de cada fanega, puede avaluararse en menos de un centavo por fanega, no comprendiendo el trabajo de los peones empleados en la conduccion, pues se halla comprendido en los gastos generales de piedad.

(a) El Editor de la "Revista del Plata", pone en nota al artículo ya citado que la leña entre por la sexta parte del vapor de la cal, por los datos que tenia podia no equivocarse, pero fué es de ver que hoy la leña importa la cuarta parte del valor de la produccion.

De esas cinco variedades, las dos primeras son las mejores, pero todas ellas son buenas y dan un yeso excelente, sobre todo tomando la precaucion de no calcinarlo demasiado, pues es sabido que basta la temperatura de 130 á 135 grados para que el sulfato hidratado pierda toda su agua de cristalizacion y se convierta en sulfato anhidro ó yeso empleado en las artes. Al contrario, si se eleva la temperatura á mas de 135 = y hasta 160 = el yeso anhidro no recobra su agua, sino con mucha lentitud, perdiendo pues su preciosa propiedad de convertirse prontamente en sulfato hidratado y de endurecerse en pocos momentos.

El yeso blanco cristalizado en láminas es el mejor de las cinco variedades citadas, su composicion química es la siguiente, teniendo cuidado de tomar una muestra que no esté alterada y exenta de la arcilla y tierra que la rodean.

Sulfato de cal anhidro (yeso)....	80,46
Agua.....	19,21
Arcilla.....	0,23

100,00

En las demas variedades la cantidad de sulfato anhidro varia entre 80 y 76 por ciento.

La extraccion del yeso durante el año de 1854 ha alcanzado á 1400 quintales, limitándose á la exportacion para Buenos Aires en estado de su fato hidratado. Se ha vendido término medio á 4 reales el quintal; es importante ramo de industria, ha producido solo 700 pesos; mientras si se estableciera una explotacion formal, poniendo á descubierto el banco de yeso, el consumo aumentaria, pues la materia sería mejor y costaría menos. Hoy limitándose á recojer los redados, es preciso emplear mas tiempo para reunir cierta cantidad de esa materia.

Aun no se ha pensado en establecer un ingenio para el beneficio de la materia primera, sin embargo el costo de un establecimiento de esa naturaleza no pasaria de algunos cientos de pesos. Esa industria exige un galpon grande para la calcinacion del mismo, los ceruidores y el depósito.

Una consideracion podria hacer limitarse á la extraccion del yeso y á su venta en estado hidratado: el yeso es siempre mejor cuando está recién preparado, pues esa materia tiene mucha avidéz para el agua, y es expuesto, que por el efecto de la humedad pierda su calidad esencial si quedase mucho tiempo en depósito por falta de consumo regular y suficiente. En favor de una calcinacion sobre plaza, hay la reduccion de un veinte ó veinte y cinco por ciento en el peso y la facilidad de proporcionar la leña sin otro gasto que su corte.

Mayo 1855.

**Avisos.**

**A ISO DE POLICIA.**

En el Departamento de Policia existe un mate, todo de plata, que fué encontrado en las inmediaciones de la Loma.

La persona que se considere con derecho á él, puede presentarse en esta oficina quedando la señas le será entregado.—

Paraná, Octubre 4 de 1855.

Se vende un terreno que hace esquina á la calle *General Urquiza* de la Plaza 1.ª de Mayo cinco cuadras al O. Linda con casa de D. Faustino Acosta tiene 54 varas de frente y 40 de fondo el que se interes ocurra á esta Imprenta.

**Alfalfa.**

**B**uenas cargas para la estacion cuatro reales el peso y á entregarse todo el año. Se vende tambien en treverada con trefol y cebadilla á diez reales la carrada cortándole el interosado, y á 12 reales dándose la cortada. En esta Imprenta darán razon.

Se vende á un precio sumamente equitativo una casa de techo pajizo con diez y nueve varas de frente edificadas tiene muy regular comodidad y dista dos media cuadras de la plaza principal de esta ciudad, el que se interese en dicha compra puede dirigirse á la casa esquina de propiedad de D. Julian Dominguez, desde las 7 las 10 de la mañana y desde las 4 de la tarde á delante, que hallará con quien tratar.